



## Resolución de la Oficina de Administración N.º 184 -2019-ITP/OA

Lima, 01 JUL. 2019

### VISTOS:

Los Memorandos n.ºs. 923, 989, 1030 y 1289-2019-ITP/DO de fechas 3, 10 y 15 de abril de 2019 y 14 de mayo de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2529-2019-ITP/OPPM de fecha 13 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1072-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 482-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, el que se modifica por Resolución de Secretaría General n.º 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, considerando en su ítem 83 la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", por un valor estimado de S/ 264,885.20 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 20/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 923-2019-ITP/DO de fecha 3 de abril de 2019, la Dirección de Operaciones solicita la adquisición de mobiliario administrativo para el CITEagroindustrial, adjuntando las especificaciones técnicas y el pedido de compra 1308;

Que, con Memorando n.º 989-2019-ITP/DO de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección de Operaciones solicita la adquisición de mobiliario



administrativo para el CITEproductivo Maynas, adjuntando las especificaciones técnicas y el pedido de compra 1390;

Que, mediante Memorando n.º 1030-2019-ITP/DO de fecha 15 de abril de 2019, la Dirección de Operaciones solicita la adquisición de mobiliario administrativo para el CITEtextil Camélidos Cusco, adjuntando las especificaciones técnicas y el pedido de compra 1539;

Que, con Memorando n.º 1289-2019-ITP/DO de fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección de Operaciones remite a la Oficina de Administración la actualización del requerimiento de adquisición de mobiliario para el CITEproductivo Maynas y el CITEtextil Camélidos Cusco”;

Que, mediante Memorando n.º 2928-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 21 de mayo de 2019, sustentado en el Informe n.º 6-2019-ITP/OA-ABAST-KARS de fecha 20 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración se apruebe la indagación de mercado para la “Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica”, el cual comprende un ítem paquete, con tres sub ítems, señalando que se ha determinado: i) la existencia de pluralidad de marcas y postores; ii) no existe la posibilidad de distribuir la buena pro; iii) siendo que el procedimiento de selección comprende un ítem paquete que contiene tres sub ítems, se tiene los siguientes plazos de entrega:

- Sub ítem 1.1 CITEagroindustrial, el plazo de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios;
- Sub ítem 1.2 CITEproductivo Maynas, el plazo de entrega es de treinta (30) días calendarios;
- Sub ítem 1.3 CITEtextil Camélidos Cusco, el plazo de entrega es de treinta (30) días calendarios;

iv) el valor estimado asciende a:

- Sub ítem 1.1 CITEagroindustrial, valor estimado S/ 28,135.20 (veintiocho mil ciento treinta y cinco y 20/100 soles);
  - Sub ítem 1.2 CITEproductivo Maynas, valor estimado S/ 35,550.00 (treinta y cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);
  - Sub ítem 1.3 CITEtextil Camélidos Cusco, valor estimado S/ 203,200.00 (doscientos tres mil doscientos y 00/100 soles);
- Comprende un monto total de S/ 264,885.20 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 20/100 soles);

v) por el valor estimado corresponde efectuar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada. En tal sentido, recomienda solicitar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario, en el clasificador 2.6.3 2.1 2 correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, a fin de cubrir el gasto y afectación presupuestaria; con Memorando n.º 5368-2019-ITP/OA de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprueba la indagación de mercado para la “Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica”;

Que, con Memorando n.º 3373-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 12 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

- En la meta 0015 por la suma de S/ 28,135.20 (veintiocho mil ciento treinta y cinco y 20/100 soles);



- En la meta 0026 la suma de S/ 33,550.00 (treinta y tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);
- En la meta 0057 la suma de S/ 203,200.00 (doscientos tres mil doscientos y 00/100 soles),

Asciende a un total de S/ 264,885.20 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 20/100 soles);

Que, con Memorando n.º 2529-2019-ITP/OPPM de fecha 13 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario con Nota n.º 1977 por S/ 264,885.20 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 20/100 soles);

Que, con Informe n.º 1072-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación del comité de selección, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Rocío del Carmen Villasante Flores</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	<b>Manuel Rolando Ticona Medina</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico
<b>Cindy Lilian Seminario Fernández</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	<b>Daniel Alejandro García Caveró</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; la indagación de mercado realizado; el valor estimado; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; el resumen ejecutivo cuando corresponda, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede



designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.º 482-2019-ITP/OAJ de fecha 1 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42º, 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélido Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", por un valor estimado de S/ 264,885.20 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de mobiliario para los PIP de los CITEtextil Camélidos Cusco, CITEproductivo Maynas y CITEagroindustrial Ica", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Rocío del Carmen Villasante Flores</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico	<b>Manuel Rolando Ticona Medina</b> Primer Miembro - Con conocimiento técnico
<b>Cindy Lilian Seminario Fernández</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	<b>Daniel Alejandro García Cavero</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico



**Artículo 3.-** El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe/produce/itp](http://www.itp.gob.pe/produce/itp).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*Mariela Degregori de Perales*  
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración